

Resolución de la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de concesión de la subvención prevista nominativamente en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 a Fundación Acción Contra el Hambre.

Expte. Núm.: SINCO/2023/0000001136

Vista la Propuesta de resolución de 16 de mayo de 2023, del Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones de concesión de la subvención prevista nominativamente en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 a la Fundación Acción Contra el Hambre, al amparo del artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha de entrada de 26 de abril de 2023 en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), la Fundación Acción Contra el Hambre, con NIF G81164105, presenta solicitud de subvención dirigida a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por importe de 15.000,00€, destinada a la financiación del programa “Vives Proyecto: Vives Emplea Saludable Almendralejo”, que acompaña a la solicitud junto con el resto de documentación exigida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de esta subvención. Documentación que ha sido subsanada por la entidad solicitante, con fecha de entrada 12 de mayo de 2023 en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), a requerimiento del órgano instructor de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. En la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 existen créditos por importe de 15.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/CAG0000001/20180043, proyecto de gastos 20180043 denominado “FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE. COFINANCIACIÓN PROGRAMA VIVES EN PROYECTO”.

Tercero. Comprobada la documentación que obra en el expediente administrativo arriba referenciado, la Fundación Acción Contra el Hambre, con NIF G81164105, reúne los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de una subvención conforme a los artículos 12 y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEX7TA6LRLF96LJG982CSF6FPD5R	Fecha	26/05/2023 12:41:24
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/16



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Órgano competente para instruir y resolver la concesión directa de subvención sin convocatoria previa. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume las competencias en materia de servicios sociales en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Corresponde a la Secretaría General de la citada consejería la competencia para conceder esta subvención en aplicación del artículo 9 y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia para resolver se encuentra delegada en la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias por Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021).

Segundo. En cuanto al fondo del asunto. El artículo 22.4 a) de La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que: *“Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico, dispone que *“(…) son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”*.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura viene regulado en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que dispone *“(…) se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”*.

El plazo máximo de notificación de la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, órgano competente para su tramitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y artículo 22.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Csv:	FDJEX7TA6LRL96LJG982CSF6FPD5R	Fecha	26/05/2023 12:41:24
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/16



Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad interesada podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la resolución será notificada individualmente a la entidad beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución o, en su caso, el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por aplicación supletoria de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Reglamento General de Subvenciones, deberá incluir los siguientes extremos: a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria; b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios; c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios; y e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En virtud de lo expuesto, respecto de la citada propuesta de resolución de 16 de mayo de 2023, y previos los informes favorables del Servicio Jurídico, de fecha de 16 de mayo de 2023, y de la Intervención Delegada en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de fecha de 25 de mayo de 2023,

RESUELVO

Primero. Conceder una subvención a Fundación Acción Contra el Hambre, con NIF G81164105, por importe de 15.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/CAG0000001/20180043, proyecto de gastos 20180043 denominado “FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE. COFINANCIACIÓN PROGRAMA VIVES EN PROYECTO”, previsto nominativamente en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Segundo. La concesión de la subvención a Fundación Acción Contra el Hambre, con NIF G81164105, queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos aplicables conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

CONDICIÓN PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. El objeto de la subvención nominativa es la financiación del programa “Vives Proyecto: Vives Emplea Saludable Almendralejo”, presentado por Fundación Acción Contra el Hambre, con NIF G81164105, y con un coste total de 59.479,91€.

Csv:	FDJEX7TA6LRLF96LJG982CSF6FPD5R	Fecha	26/05/2023 12:41:24
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/16



El proyecto Vives Emplea Saludable busca la adquisición de habilidades sociales y competencias básicas para el empleo de personas en riesgo de exclusión en España, además de trabajar hábitos de vida saludable que empoderarán y motivarán a la persona para alcanzar sus objetivos profesionales. Por todo esto, el programa propone acciones y actividades para promover un estilo de vida que mejore la salud de una manera integral, persiguiendo el bienestar físico, mental/emocional y social, dotando a las personas de recursos y conocimientos e incentivando la activación.

El objetivo general del proyecto de innovación social “Vives Emplea Saludable en Almendralejo” es la definición de un nuevo modelo de itinerario de inserción sociolaboral que integra de manera transversal un estilo de vida saludable, para aportar valor a las personas en situación de vulnerabilidad y mejorar su empleabilidad.

Para la consecución de estos objetivos el programa desarrollará las siguientes actuaciones: Planificación y Puesta en Marcha del Proyecto: Planificación técnica y financiera, y adaptación metodológica del programa; Seguimiento y Coordinación: asegurar una correcta implementación y seguimiento técnico y presupuestario; Difusión y selección entre los actores clave del territorio; Sesiones Grupales de Consolidación de Equipos, cuyo objetivo es generar un clima de confianza entre las personas; Sesiones personalizadas con un enfoque personal y sistémico; Acciones específicas en el itinerario “Vives Emplea saludable Almendralejo”: alimentación equilibrada, gestión del estrés y ansiedad, ejercicio físico, sueño y descanso, prevención de la salud y sustancias tóxicas; Voluntariados corporativos: Vives Emplea Saludable cuenta con un Programa de Voluntariado Corporativo donde las empresas, entidades del tercer sector y sobre todo su personal empleado son el aliado en la lucha contra el desempleo y la exclusión; Participación y desarrollo en eventos de empleo: fomentar el networking y las sinergias entre los y las participantes de otros territorios, así como el contacto con empresas; Contacto con Empresas e Intermediación Laboral: con objetivo de coordinar y poner en valor los contactos con empresas que realizan los diferentes técnicos/as y personal de coordinación y, por último, evaluación, sistematización de resultados: elaboración de memorias y justificación técnica y económica.

El periodo de ejecución del programa subvencionado es desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

El coste total del programa subvencionado se financiará con cargo a diferentes fuentes de financiación declaradas en la solicitud de subvención presentada y en las cuantías que se detallan a continuación según el presupuesto incorporado al programa subvencionado.

La cantidad de 15.000,00€ correspondiente a la cuantía concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (subvención nominativa); y, el resto – 44.479,91€- se financiará: con cargo a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos la cantidad de 28.761,47€ por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, 15.718,44€ por la Fundación La Caixa:

Csv:	FDJEX7TA6LRLF96LJG982CSF6FPD5R	Fecha	26/05/2023 12:41:24
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/16



PRESUPUESTO DE GASTOS				
Concepto		Cuantía solicitada a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos	Presupuesto coste total
GASTOS DE PERSONAL				
-Personal Técnico	Total Gastos de retribuciones brutas	2.035,25 €	22.387,75 €	24.423,00 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	678,42 €	7.462,58 €	8.141,00 €
- Personal de Gestión y Coordinación	Total Gastos de retribuciones brutas	4.516,56 €	6.774,85 €	11.291,41 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	1.505,52 €	2.258,28 €	3.763,80 €
GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		400,00 €		400,00 €
GASTOS CORRIENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y SUS ACTIVIDADES				
Gastos de telefonía/internet		189,00 €		189,00 €
Gastos de material de oficina y didáctico		508,86 €		508,86 €
Gastos de difusión / publicidad			849,95 €	849,95 €
Gastos de seguros (responsabilidad, vehículos)		160,00 €		160,00 €
Gastos de encuentros regionales			475,00 €	475,00 €
Otros gastos corrientes (apoyo a los participantes)		300,00 €		300,00 €
GASTOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O COLABORACIONES DE PROFESIONALES NO CONTRATADOS POR LA ENTIDAD (asistencia legal, asistencia psicológica, ponencias, cursos, etc.).		1.180,00 €	520,00 €	1.700,00 €
GASTOS INDIRECTOS (Gastos generales de estructura, formación empleados, limpieza, tickets restaurant, personal transversal de la entidad).		3.526,39 €	3.751,50 €	7.277,88 €
TOTALES		15.000,00 €	44.479,91 €	59.479,91 €

Los recursos humanos con los que se contarán para el desarrollo del programa y que se imputarán a la subvención serán:

Csv:	FDJEX7TA6LRLF96LJG982CSF6FPD5R	Fecha	26/05/2023 12:41:24
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/16



	Grupo o Categoría profesional / especialidad	Denominación del puesto de trabajo	Dedicación semanal Consignar T (total) o P (parcial con indicación de % de jornada semanal)	Tipo de personal	Profesional aportado por la entidad o contratado	Cuantía total que, en su caso, se imputará a la subvención (incluido todos los gastos)
1	Personal de Gestión y Coordinación	Gestor/a	P (30%)	Administración y gestión	Personal Aportado	6.022,09 €
2	Personal Técnico	Técnico/a de Orientación Laboral	T (100%)	Atención Directa	Personal Aportado	2.713,67 €
3	Personal de gestión y coordinación	Delegada	P (4%)	Administración y gestión	Personal Transversal	2.500,00 €
4	Personal de Gestión y Coordinación	Técnico/a Financiero/a	P (5%)	Administración y gestión	Personal Transversal	420,00 €
5	Personal de Gestión y Coordinación	Gestor/a Financiero/a	P (4%)	Administración y gestión	Personal Transversal	331,00 €

CONDICIÓN SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA. La Fundación Acción Contra el Hambre, con NIF G81164105, como entidad beneficiaria de esta subvención con motivo de la aceptación de esta subvención, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Destinar la subvención nominativa a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el programa “Vives Proyecto: Vives Emplea Saludable Almendralejo” en la forma, condiciones y plazos establecidos en el mismo.
- Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años, contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar el programa, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoria de la Administración competente.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública a la financiación obtenida a través de la presente subvención por la Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social

Csv:	FDJEX7TA6LRLF96LJG982CSF6FPD5R	Fecha	26/05/2023 12:41:24
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/16



sobre las actividades del programa objeto de subvención (comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y otros soportes utilizados) se hará constar expresamente que este se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida por la Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, atendiendo a las normas de identidad corporativa. A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá instalar una placa o cartel informativo en su sede central, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Dichas medidas de publicidad deberán permanecer y no podrán ser retiradas por la entidad beneficiaria durante el plazo de un año tras la finalización de la ejecución del programa subvencionado.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa que realice la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades anteriores.

f) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

g) Contar con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal, tanto contratado como voluntario, que participa en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado cuando las actividades vayan dirigidas a menores de edad, conforme establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y el artículo 13.2 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.

El personal, tanto contratado como voluntario, que participe en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado, estará vinculado jurídicamente a la entidad beneficiaria. La Junta de Extremadura será ajena a todo tipo de relación jurídica con el citado personal.

h) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en el programa subvencionado, conforme a lo exigido por el artículo 23 letra g) de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.

i) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida que el alcance de las actividades y servicios del programa lo exijan.

l) Y las demás obligaciones previstas en el presente acto y demás normativa que le sea de aplicación.

Csv:	FDJEX7TA6LRLF96LJG982CSF6FPD5R	Fecha	26/05/2023 12:41:24
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/16



CONDICIÓN TERCERA. - FORMA DE PAGO. 1. El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta la entidad beneficiaria de prestar garantías, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el programa inherente a la subvención al tratarse de subvenciones destinadas a financiar programas de interés público y social que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, y previo Informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El abono del 100% del importe total de la subvención concedida se realizará una vez notificada la resolución de concesión a Fundación Acción Contra el Hambre, con NIF G81164105, mediante transferencia a la cuenta bancaria que esta haya indicado en la solicitud de subvención y que esté en activa en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa aceptación de la subvención y de acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión, comunicación de aceptación de la subvención y declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura, de forma electrónica, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la citada ley.

3. La Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar la entidad beneficiaria al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda autonómica, así como frente a la Seguridad Social, previo consentimiento expreso prestado por la entidad beneficiaria expresado en la solicitud de subvención o en documento posterior.

En caso de que la entidad beneficiaria no preste su consentimiento expreso o lo haya cancelado, deberá presentar Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estados, Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según corresponda.

CONDICIÓN CUARTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. 1. La entidad beneficiaria queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención y revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, la cual contendrá la siguiente información, que podrá presentarse hasta el 29 de marzo de 2024, inclusive:

Csv:	FDJEX7TA6LRLF96LJG982CSF6FPD5R	Fecha	26/05/2023 12:41:24
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/16



a) Memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del programa, recursos humanos y personal voluntario, publicidad y difusión del programa donde se refleje claramente la financiación conforme a las obligaciones establecidas en la condición segunda, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, entre ellas las modificaciones no sustanciales.

b) Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En el caso de que el importe del anticipo de la subvención percibido por la entidad beneficiaria fuese superior al importe total justificado, se deberá remitir el justificante del ingreso del remanente no aplicado en la subvención, que se realizará mediante el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114371 “Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social”. Este servicio se encuentra disponible en el portal tributario de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>.

La entidad beneficiaria no aportará los contratos de trabajo, las nóminas, los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social o los impresos 111 y 190, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago, incluidas en la relación de gastos del programa subvencionado a que se refiere en la anterior letra b), junto con la justificación. No obstante, deberá conservar dicha documentación durante al menos cuatro años, contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar el programa, y aportarla si es requerido para ello en la fase de comprobación de la subvención conforme se dispone en el punto 5 de la presente condición o en cualquier control financiero posterior.

La forma de presentación de la justificación de la subvención será a través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Todas las facturas referidas en el apartado anterior deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido este derogado, la norma que lo sustituya, para el supuesto de que tuvieran que presentarse en la fase de comprobación de la subvención conforme se dispone en el punto 5 de la presente condición o en cualquier control financiero posterior.

Csv:	FDJEX7TA6LRL96LJG982CSF6FPD5R	Fecha	26/05/2023 12:41:24
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/16



3. Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

DECLARACIÓN RESPONSABLE <i>Gasto imputado a la subvención nominativa concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura Año 2023. (Ley 6/2022, de 30 de diciembre).</i> Importe que se imputa a esta subvención _____ € Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad).
--

4. Cuando la entidad beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en la presente condición, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La comprobación formal para la liquidación de la subvención se hará mediante el examen de la justificación documental presentada, para lo cual se revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar la entidad beneficiaria en el punto 1 de la presente condición. En cualquier caso, el órgano concedente comprobará, mediante técnica de muestreo aleatorio al menos el 10% del número de justificantes de cada concepto de gasto del presupuesto aprobado, incluyendo en todo caso, los de mayor importe, requiriendo para ello a la entidad beneficiaria para que aporte los justificantes de gastos y pagos seleccionados para su comprobación que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

CONDICIÓN QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES. 1. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del programa subvencionado, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, estén contemplados en el presupuesto del programa, se hayan realizado en el período de ejecución previsto en la condición primera y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del periodo de las correspondientes justificaciones establecidas en la condición cuarta.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Asimismo, se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que no consten inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado, siempre y cuando reúnan el resto de los requisitos establecidos en la presente condición quinta y se autoricen por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias en los términos previstos en la condición octava relativa a la incorporación de nuevos gastos subvencionables.

Csv:	FDJEX7TA6LRLF96LJG982CSF6FPD5R	Fecha	26/05/2023 12:41:24
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/16



3. No serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos originados por los miembros de la Junta Directiva u órgano de representación de la entidad en el ejercicio de sus funciones.
- b) Las cantidades percibidas por el personal contratado para la ejecución del programa no consideradas como salario (retribuciones no salariales o extrasalariales): las cantidades percibidas por el personal contratado para la ejecución del programa en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, salvo los gastos en concepto de dietas, desplazamientos y gastos de viaje por comisión de servicio relacionados directamente con la ejecución del programa siempre que se justifique la realidad del desplazamiento, el lugar y el motivo; las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones, despidos o ceses. No obstante, en los contratos temporales vinculados exclusivamente a alguna actividad objeto de subvención serán subvencionables los gastos derivados de la finalización del contrato. Los gastos de finalización de contrato no serán subvencionables en ningún caso si el contrato no está vinculado única y exclusivamente a la actividad objeto de subvención.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimiento judiciales.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- g) Los bienes de naturaleza inventariable y aquellos que tengan carácter de amortizables.

CONDICIÓN SEXTA. - RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD. 1. La subvención otorgada será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo programa subvencionado o alguna de sus actividades, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en la condición primera respecto a las fuentes de financiación que financian el coste total del programa aprobado.

2. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos fuera de los casos declarados en la Declaración de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian el mismo programa o alguna de sus actividades aportada por la entidad beneficiaria con la solicitud de subvención, así como cualquier alteración de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa o alguna de sus actividades subvencionadas anteriormente declaradas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos; y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en la condición octava.

3. El importe de estas aportaciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total del programa subvencionado.

Csv:	FDJEX7TA6LRLF96LJG982CSF6FPD5R	Fecha	26/05/2023 12:41:24
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/16



CONDICIÓN SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN. 1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, las actividades contempladas en el programa subvencionado hasta un porcentaje que no exceda del 40 % del importe total de la subvención concedida, debiendo hacer constar dicha subcontratación en el programa objeto de subvención.

Cuando la subcontratación no esté prevista inicialmente en el programa aprobado, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización previa a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, motivando la necesidad de la subcontratación y respetando el límite de hasta el 40% arriba mencionado.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. En lo no contemplado por esta condición sobre subcontratación de las actividades subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN OCTAVA. - MODIFICACIÓN. El programa subvencionado deberá ser ejecutado en sus propios términos.

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del programa subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida o del coste total del programa, puedan desvirtuar sustancialmente el programa subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la condición novena.

Se autorizarán únicamente modificaciones del programa subvencionado cuando la entidad beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad, cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del programa o cuando circunstancias de salud pública u otras limitaciones de fuerza mayor, que impidan realizar el programa subvencionado de la forma inicialmente prevista, obliguen a adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.

Csv:	FDJEX7TA6LRLF96LJG982CSF6FPD5R	Fecha	26/05/2023 12:41:24
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/16



2. Las modificaciones tendrán la consideración de modificaciones sustanciales y no sustanciales.

a) Modificaciones sustanciales. Se consideran modificaciones sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

- 1º La variación en un 30 % o más de las actividades recogidas en el programa aprobado.
- 2º La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
- 3º La reducción en un 20 % o más del coste total del programa aprobado.
- 4º La incorporación de nuevos conceptos de gasto que no consten inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado.
- 5º La imposibilidad de ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado por razones de salud pública u otras causas de fuerza mayor.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del programa deberán ser comunicadas por la beneficiaria a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del programa subvencionado. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

b) Modificaciones no sustanciales. Se considerarán modificaciones no sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

- 1º La variación en un porcentaje inferior al 30 % de las actividades recogidas en el programa aprobado.
- 2º La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), no suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
- 3º La reducción en un porcentaje inferior al 20 % del coste total del programa aprobado.
- 4º La adecuación del cronograma o de la metodología del programa aprobado dentro del período de ejecución.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del programa subvencionado se efectuará a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado.

CONDICIÓN NOVENA. - PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO O REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN. 1. El incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos en la resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 40, 43 y concordantes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en caso de que se haya procedido al pago de la misma, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del

Csv:	FDJEX7TA6LRLF96LJG982CSF6FPD5R	Fecha	26/05/2023 12:41:24
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/16



interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido ésta en relación con la finalidad de la subvención, conforme a lo dispuesto en la presente condición.

2. Procederá la pérdida del derecho al cobro en los supuestos de: renuncia de la entidad beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido el pago de esta o no encontrarse la beneficiada dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura que señala la condición tercera y, previo requerimiento por el órgano instructor, no aporte el documento de alta debidamente cumplimentado en el plazo otorgado.

3. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando la entidad beneficiaria destine la subvención concedida a otra finalidad, no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y no se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que la entidad beneficiaria no se aproxima de modo significativo el cumplimiento total cuando se haya ejecutado por debajo del 50% del programa subvencionado (actividades e importe de la subvención concedida) por causa imputable a la misma.

Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. La cantidad para reintegrar en estos casos vendrá determinada proporcionalmente a la parte ejecutada.

Se considera que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado al menos un 50% del programa objeto de subvención (actividades e importe de la subvención concedida).

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado tercero de la condición sexta, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa subvencionado, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. La Secretaria General, como órgano concedente, es el órgano competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario se encuentra delegada en la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias por Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021).

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada Ley.

Csv:	FDJEX7TA6LRLF96LJG982CSF6FPD5R	Fecha	26/05/2023 12:41:24
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/16



La cantidad para reintegrar se abonará por la entidad beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114240 “Reintegro Subvenciones en materia de Política Social”.

En el caso de devolución voluntaria, sin requerimiento previo de la administración, la cantidad a devolver se abonará por la entidad beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050. Tasa / Precio Público / Otro Ingreso que ha de presentarse para el pago y en el que deberá consignarse como tipo de pago “Otros ingresos”, órgano gestor 11-Sanidad y Servicios Sociales, concepto 114371 “Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social”, detalle de la liquidación “el número de expediente administrativo asignado o la denominación del programa subvencionado objeto de devolución voluntaria” y la cuantía total a ingresar.

El citado modelo podrá confeccionarse online, disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura (<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>) y podrá abonarse a través de los medios previstos en dicho portal. Una vez la entidad beneficiaria realice el pago deberá enviar el pdf del modelo 050 generado con el justificante de pago a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias a fin de que el órgano concedente de la subvención pueda calcular y exigir posteriormente el interés de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN DÉCIMA. - INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD. La concesión de la subvención será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONDICIÓN UNDÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, además de la resolución de concesión de la subvención que tiene carácter de bases reguladoras de la concesión, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, donde se establecen créditos destinados a estos efectos, y demás normativa que por razón de la materia le sea de aplicación.

Csv:	FDJEX7TA6LRLF96LJG982CSF6FPD5R	Fecha	26/05/2023 12:41:24
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/16



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la directora general de Servicios Sociales, Infancia y Familias, órgano que dicta esta resolución por delegación de la Secretaría General según Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm.63, de 6 de abril de 2021), o directamente ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de **tres meses**. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notificar a la interesada la presente resolución en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE
SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS
(PD de la Secretaría General por Resolución de 29 de marzo de 2021.
DOE núm.63, de 6 de abril de 2021)

Carmen Núñez Cumplido.

Csv:	FDJEX7TA6LRLF96LJG982CSF6FPD5R	Fecha	26/05/2023 12:41:24
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/16

